

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3516

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-122969/ JORGE ENRIQUE AMAYA ALFONSO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-82660 del 27 DE ABRIL DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-122960.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Duñas, Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 27 de abril de 2016
SDM-SC- 82684

Señor(a)
JORGE ENRIQUE AMAYA ALFONSO
DIAGONAL 51 A No 59-47 SUR
Correo Electrónico amayaconstruccionesas@gmail.com
Teléfono: 32044792344
Ciudad

REF: Respuesta del Derecho de Petición SDM 122890 122980

Señor Amaya

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que no es procedente su solicitud teniendo en cuenta que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 789 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo y del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo" (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo a la expuesta el comparendo 11001000404013301416 del 11/25/2016 1100100000010400017 del 02/26/2016 y , fueron remitidas a la dirección que se encontraba reponada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de las mismas, y que corresponden a **DG 51A # 59-47 BOGOTÁ D.C.**, con el propósito de surtir la notificación personal, fueron devueltas por la causal **DIRECCION ERRADA** hecho que no es atribuible a la administración.

Certificación: 018434728	Documento: CECULAOE	Porcentaje: 100.0	Tipo propietario: ☒ Em ☐ Far ☐ Of
Nombres/Apellido(s): AMAYA, ENRIQUE JORGE ENRIQUE	Sucursal:		
Departamento: Bogotá D.C.	Ciudad: BOGOTÁ	Teléfono: 32044792344	
Celular: 3153217551	Correo Electrónico: joriene@hotmail.com		
Dirección: DG 51A # 59-47			

De la notificación dentro de los **tres días siguientes** a la comisión de la infracción le comunico que el artículo 135 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónica y ante la imposibilidad de realizar esta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplada en el C.P.A.C.A.

REC-PR01-2001 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitida en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieran en su domicilio la dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, mediante Aviso 048 del 28/10-12-09 notificada 16/12/2016 y Aviso 623 de fecha 17 de Marzo de 2018, notificado el día 28 de Marzo de 2018.

De acuerdo a lo expuesto se continúa a que actualice su dirección ante el Organismo de Tránsito, conforme la señala la Resolución 3027 de 2010 artículo 6 parágrafo 3 emitida por Ministerio de Transporte, así: “En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y así a su vez, deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUTN.”

Finalmente se indica que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y las reglamentarias, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

—

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición.

“Bogotá, mejor para todos”


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto Santa Ana